



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00210-00
Solicitante:	Luis Carlos Sánchez Torres
Causante:	Emiro Alexis Sepúlveda
Auto No.	1016

ASUNTO:

Pronunciarse respecto de la designación de nuevo apoderado judicial realizado por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES a la sociedad DEFENSA Y VIGILANCIA JUDICIAL DE COLOMBIA S.A.S. (DEVICOL S.A.S.) con NIT 901373608-6 representada legalmente por ALVARO JOSE GARCIA ARAMBURO para que lo represente en el presente asunto.

Igualmente se emitirá pronunciamiento respecto de la solicitud respecto de que se ordene librar nuevo oficio dirigido a la ORIP de Bogotá Centro.

CONSIDERACIONES:

En la fecha del 6 de octubre presente, fue recibido memorial poder otorgado por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES en el cual confiere poder especial, amplio y suficiente a la sociedad DEFENSA Y VIGILANCIA JUDICIAL DE COLOMBIA S.A.S. (DEVICOL S.A.S.) con NIT 901373608-6 representada legalmente por ALVARO JOSE GARCIA ARAMBURO, para que lo continúe representando en el presente proceso.

De la revisión del referido memorial, se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en la norma procesal, y es por ello que se concluye que el poder especial otorgado por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES al abogado ALBERNEIL CARMONA GIRALDO ha terminado, por lo tanto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tendrá revocado el poder en razón de la nueva designación de apoderado judicial y en consecuencia, se reconocerá personería suficiente al nuevo apoderado judicial para que ejerza la representación del señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES, conforme al memorial-poder otorgado.

Por otro lado, el nuevo apoderado judicial solicitó que se ordene librar un nuevo oficio dirigido a la ORPI de Bogotá D.C. Zona Centro, toda vez que de la revisión del certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-203491 respecto del cual se ordenó la medida de embargo, cuya orden fue debidamente comunicada tal y como consta en el expediente, no ha sido inscrita.

Así las cosas, considera el Juzgado que es procedente la solicitud descrita, razón por la que se accederá a la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el poder otorgado por el señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES al abogado ALBERNEIL CARMONA GIRALDO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la sociedad DEFENSA Y VIGILANCIA JUDICIAL DE COLOMBIA S.A.S. (DEVICOL S.A.S.) con NIT 901373608-6 representada legalmente por ALVARO JOSE GARCIA ARAMBURO, para actuar en el presente asunto en nombre y representación del señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ TORRES, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO para que informe el resultado de la medida cautelar de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-203491 mediante auto 691 de noviembre 18 de 2020 y comunicada mediante oficios 691 del 18 de noviembre de 2020 y 089 del 8 de febrero de 2021.

Por secretaría dese cumplimiento a este ordenamiento anexando copia del auto que decretó la medida cautelar y de los oficios por medio de los cuales fue comunicada.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 179</p> <p>12 de octubre de 2022</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b3981ccd0c72ff34155344c63d98be185a6cf5b334e817e8d46eff8b365335**

Documento generado en 11/10/2022 03:30:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>